



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. señor.—La Reina nuestra Señora (Q. D. G.), oído el parecer del tribunal supremo de Justicia, y de acuerdo con lo espuesto por el consejo de Ministros, ha tenido á bien dejar sin efecto la orden de 5 de agosto de 1842, por la cual se prohibió hasta nueva disposición dar curso á las preces dirigidas á Su Santidad, excepto las relativas á dispensas matrimoniales y á breves de penitenciaría, alzando para lo sucesivo la prohibición mencionada, y restableciendo en los asuntos de esta especie el puntual y esacto cumplimiento de lo prevenido en las leyes del reino acerca de ellos.

Lo que de real orden tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de noviembre de 1844.—Luis Mayans.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Filipinas ha remitido á este ministerio, por conducto del coronel graduado D. José Abdon Rich, los alcances que con ajustes finales han resultado en favor de los individuos de tropa europeos comprendidos

en la siguiente relación, que fallecieron en distintas épocas, sirviendo en el ejército de aquellas islas, sin haber hecho testamento.

Infantería de Fernando VII, 2.º de línea.—Sargento segundo José Mateo Verán. Es hijo de Julian y de Maria Rojo; natural de Madrid, provincia de Castilla la Nueva. Falleció sin testamento en la provincia de Pangasinan en 15 de febrero de 1835, hallándose con licencia temporal. Alcanza 28 ps., 3 rs. y 27 mts.

Infantería de la reina, 1.º de línea.—Sargento segundo Narciso Gonzalez. Es hijo de Antonio y Maria Sosa; natural de la villa de Alcorea, corregimiento de Toledo, y vecindado en su patria, con oficio del campo; su estatura 5 pies y 2 pulgadas, su edad cuando principió á servir 22 años; sus señas pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz algo larga y con algunos hoyos de viruelas en la cara. Sentó plaza voluntariamente en Granada en 20 de octubre de 1790; en 14 de diciembre de 1802 pasó á continuar sus servicios á aquellas islas, y en 20 de octubre de 1805 falleció en la convalecencia de San Andrés sin haber hecho testamento. Alcanza 8 ps. y 21 mrs.

Infantería de España, 2.º ligero.—Sargento segundo Miguel Olivares. Es hijo de Hilario y de Isabel Navanaceda, natural de San Sebastian, corregimiento de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, y vecindado en su pueblo; de oficio labrador; su edad cuando principió á servir 20 años; su religión católica, apostólica y romana; estado soltero; sus señales estas: pelo castaño, ojos azules, cejas castañas, color bueno, nariz regular. Fue quinto por su pueblo en 22 de noviembre de 1836 para servir á S. M. el tiempo que presijó el real decreto de 26 de agosto del propio año, y falleció en 21 de

enero de 1843 sin testamento. Alcanza 28 ps., 5 rs. y 53 mrs.

Infantería de la reina, 4.º de línea.—Sargento segundo Manuel del Oso. Es hijo de Alonso y de Maria Fernandez; natural de Ranadorio, en Asturias, dependiente del corregimiento de Oviedo, y avecindado en Aranjuez con oficio sirviente, correspondiente á la provincia de Madrid; su estatura 4 pies, 11 pulgadas y 9 líneas; su edad cuando principió á servir 24 años; sus señales pelo y cejas y negros, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerrada. Sentó plaza voluntariamente en Madrid en 26 de marzo de 1830; y falleció en 24 de febrero de 1838, estando de partida en la provincia de Cagayan, sin haber hecho testamento. Alcanza 15 ps. y 17 mrs.

Infantería de la reina, 4.º de línea.—Soldado Melchor Galvo. Es hijo de Tomas y de María Romero; natural de Tarazona, corregimiento de id. (Cataluña); su estatura 5 pies y 2 pulgadas; su edad cuando principió á servir 16 años; sus señales pelo y cejas castaño oscuro, nariz puntiaguda, color blanco. Sentó plaza voluntariamente en Tudela en 24 de enero de 1793; en 23 de enero de 1803 pasó á continuar sus servicios á Filipinas, y en 16 de marzo de 1805 falleció en el hospital de Manila sin haber hecho testamento. Alcanza 2 ps., 6 rs. y 28 mrs.

Regimiento infantería del Infante, 4.º de ligeros.—Sargento segundo Luis Melo; hijo de Ramon y de Maria Dolores Rueda; natural de Cádiz, avecindado en Ceuta. Sentó plaza en 8 de noviembre de 1830. Falleció en 17 de setiembre de 1840. Alcanza 7 ps. y 3 rs.

Regimiento infantería del Infante, 4.º de ligeros.—Sargento segundo D. Antonio Fernandez Soriano; hijo de Antonio y de Josefa Romero, natural del pueblo de Cantegana, corregimiento de Aracena. Sentó plaza en 3 de mayo de 1833. Falleció en el hospital de Manila el 2 de febrero de 1841. Testó á favor de Antonio Fernandez Soriano.—Alcanza 28 ps. y 24 mrs.

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Deseosa la diputacion provincial de evitar en cuanto sea posible los muchos perjuicios que ocasionan á los pueblos tanto las bajas que se hacen por las oficinas militares en los recibos de suministros, quanto el entorpecimiento que causa en su liquidacion el no venir estos con los requisitos y formalidades que dichas oficinas creen indispensables, ha tenido por conveniente hacer á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.ª Los alcaldes ó sus tenientes no autorizarán ningun recibo sin que el interesado que per-

ciba el suministro presente el pasaporte, y sin cerciorarse de que el recibo está firmado por el sugeto á cuyo favor se haya espedido aquel ó al menos autorizado con su visto bueno.

2.ª Constando ya la identidad de la persona y firma, deberá encabezar el recibo con el nombre y número del regimiento, batallon, escuadron y compañía á que pertenece; y cuando el suministro fuere para dos ó mas individuos de una ó de distintas compañías se espresarán al respaldo los nombres y apellidos de todos designando tambien la compañía á que pertenece.

3.ª Cuando en un mismo pasaporte vayan comprendidas partidas sueltas de distintos regimientos, cada cuerpo deberá dar su recibo que firmará el gefe de cada una de ellas, poniendo el visto bueno el individuo á cuyo favor vaya estendido el pasaporte.

4.ª Si los pasaportes no espresan con claridad lo que queda explicado, los alcaldes ó sus tenientes pedirán al portador que aclare su verdadera pertenencia anotándolo en el recibo antes de poner el visto bueno.

5.ª Todos los recibos deberán venir acompañados de sus correspondientes copias de pasaportes por cada uno de los meses á que corresponda el suministro, espresando en ellas la fuerza perceptora; y cuando ademas del pan, cebada y paja se hubiese suministrado aceite ó leña, se deberá acompañar por separado otra copia del pasaporte cuidando el secretario de ayuntamiento de poner á continuacion los dias que la tropa hubiese permanecido en aquel pueblo, haciendo al propio tiempo mencion de las altas y bajas que hubiesen ocurrido. Los recibos de leña para los ranchos espresarán tambien la fuerza y los dias que hubiesen percibido el utensilio; y lo mismo sucederá en los de aceite para el alumbrado en la cuadras de los caballos ó acémilas.

6.ª En el caso de que en un mismo pueblo haya establecidas diferentes guardias dará cada una separadamente su respectivo recibo, espresando al respaldo la fuerza de que constare con especificacion de clases; y ademas luego que la tropa haya de pasar á otro punto, exigirá el alcalde ó su teniente al comandante una certificacion espresiva de los dias que la tropa de su mando ha permanecido en aquel pueblo, de las guardias que hubiese tenido establecidas, y de la fuerza de cada una de ellas, y esta certificacion acompañará á los recibos y copias de los pasaportes.

7.ª Los alcaldes ó sus tenientes pondrán en los recibos y de su puño y letra, el visto bueno, evitando que haya enmiendas ni raspaduras en dichos recibos, remitiéndolos despues á la diputacion provincial, encarpetados por cuerpos y meses con la debida separacion de los artículos del suministro.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para

que llegué á noticia de los pueblos de esta provincia.—Madrid 21 de noviembre de 1844.—El presidente, *Antonio Benavides*.—Por acuerdo de la diputacion provincial, el oficial primero, *Tomas Torresano*.

El Sr. comisario de guerra de este primer distrito militar con fecha 8 del actual trasladada á la Excma. diputacion provincial la real orden siguiente y modelo que la acompaña.

«Comisaria de guerra de suministros por los pueblos.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. intendente militar de este primer distrito me dice con fecha 6 del actual lo que copio.—El Excmo. Sr. intendente general militar con fecha 5 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 31 del próximo pasado lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la reina (Q. D. G.) de una instancia del Sr. Ministro de la Gobernacion la Península, remitiendo á este Ministerio una instancia del gefe politico de Córdoba en solicitud de que se mande á los gefes militares se sugeten para los recibos de suministros á los modelos y reales órdenes que tratan de la materia; y S. M. enterada y conformándose con el parecer del intendente general militar, á quien estimó por conveniente oír, se há servido resolver que la fuerza transeunte por el distrito del mando de V. E. no esquive bajo pretesto alguno el dar los recibos de suministros que se les hagan en los términos y fórmulas legales establecidas segun el adjunto modelo, sin perjuicio de las copias de los pasaportes que por ningun pretesto pueden omitirse.—Lo que traslado á V. E. con inclusion de una copia del modelo que se cita, para que disponga se circule á todos los comisarios de guerra de la demarcacion de esa intendencia militar previniéndoles que las hagan publicar igualmente en los Boletines oficiales de las provincias, para que por este medio llegue á conocimiento de los pueblos, y puedan arreglar los recibos al citado modelo.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes sirviéndose acusarme el recibo de esta circular.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. con inclusion del precitado modelo, á fin que tenga á bien mandar que se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de todos los pueblos, pues que está cometida á esta Excma. diputacion provincial por orden de 26 de marzo último la formacion de las relaciones de suministros, para su liquidacion.—Dignese V. E. servirse acusarme este oficio.

Y la diputacion á fin de que se cumpla la preinserta real orden, ha acordado en 14 del actual que se publique en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de los pueblos.—Madrid 21 de noviembre de 1844.—

El presidente, *Antonio Benavides*.—Por acuerdo de la diputacion provincial, el oficial primero, *Tomas Torresano*.

Regimiento de Tal núm. T.

Tal batallon ó escuadron.

Recibí del ayuntamiento de esta villa tantas raciones (por letra) de pan (ó cebada ó paja) para los individuos que al respaldo se espresan.

Fecha.

Firma.

El capitán ó la clase que tenga el comandante de la fuerza.

Son «tantas» racs. de pan.

V.º B.º

El alcalde constitucional

Firma.

Al respaldo.

<i>Compañías.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Raciones Pan.</i>
1.ª.....	F. de T.	» » »
3.ª.....	F. de T.	» » »
	F. de T.	» » »
Total.		» » »

Este respaldo se ha de firmar tambien por el gefe de la fuerza.

Lo mismo se hará con los pertenecientes á las demas clases del ejército, y con respecto á las demas espies.

PARTE NO OFICIAL.

El actual sacristan mayor de Villaverde don Sinfiriano Garcia, se ha presentado en la redaccion del periódico la Esperanza para que hagan saber sus redactores al público que el sugeto que ha herido con navaja de afeitar al señor cura de dicho pueblo, tratando de degollarle, ha sido Ramon Gimenez, sacristan menor que fue de dicha parrquia hace dos años. Parece que dicho Gimenez, tenia manías que consultaba luego con el señor cura, y en la última consulta que fue el domingo por la tarde le acometió con tal fuerza, que por el alzacuello no murió en el acto. Parece que la herida no es mortal, no obstante lo delicado de la parte y la sinura del instrumento.

En la acometida que el agresor hizo á su madre no pudo herirla.

ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. señor gefe politico de esta poovincia se sacan à pública subasta en la villa de Cenicientos para el domingo pròximo 1.º de diciembre , 800 pinos para toda olase de maderas, sitos en los Albercos y Calleja del Rey en esta jurisdiccioñ; igualmente se sacan à subasta 24 encinas sollamadas y diferentes matorreras de chaparros, tambien sollamadas para carbonearlas, sitas en los herrenes del Rincon, todo bajo el pliego de condiciones que está de manifesto en la secretaria de ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Villaverde ha señalado para celebrar la subasta del arriendo de las yerbas de los prados de propios los dias 25, 26 y 27 del corriente, à las doce del dia, en las casas consistoriales, advirtiéndose que el acto se realizará segun previene el artículo 79 de la ordenanza de montes y plantíos.

En la villa de Valdaracete se celebran el dia 30 del presente noviembre el tercero y último remate de los puestos públicos, ramo de alcabala, taberna, aguas de riego, tienda de merceria y abaceria y los dos hornos de propios: tambien se remata el ramo de aguardiente en dicho dia.

Se halla vacante la plaza de albeitar de la villa de Brea que por acuerdo de sus vecinos se ha hecho partido cerrado, consiendiendo su dotacion en 70 fanegas de trigo blanco y 900 rs. en dinero cobrados por el facultativo, de los dueños segun causen.

Se admiten memoriales hasta el dia 15 de diciembre para que la vacante quede provista el 20 de dicho mes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento.

PRONOSTICOS

DE

HIPOCRATÉS.

traducidos con arreglo al testo de Mr. E. Littré y anotados con variantes y comentarios con arreglo à los conocimientos actuales por el Dr. en medicina y cirugia D. TOMAS SANTERO.

Fijar la atencion de los alumnos y los profesores sobre un punto tan importante como la

prognosis en que el divino anciano de Coe hizo brillar mas su talento, proporcionàndoles el testo mas esacto que poseemos hasta el dia y facilitando su inteligencia con la esplicacion de sus principales puntos dirigida segun los conocimientos del dia, es el objeto que al autor ha impellido à realizar este trabajo, que ha sido redactado compendiadamente para hacerle masasequible en razon à su menor coste, pudiendo de este modo convenir con facilidad esta parte selecta de la coleccion de las obras del padre de la ciencia.

Esta obra forma un tomo en 8.º prolongado de 492 páginas que contiene el testo castellano y latino, tomado el primero de la coleccion de Mr. E. Littré y el segundo de nuestro célebre *Cristobal de Vega*, con anotacion de algunos variantes y el comento del autor. Se espende à 40 rs. en la porteria de la facultad médica de Madrid, en la imprenta de D. Manuel Pita, calle de las Tres Cruces; en la redaccion de los *Anales del Instituto Médico de Emulacion*, y en las provincias en las principales librerias.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la estraccion celebrada en el dia de hoy han salido agraciados los números siguientes:

83, 46, 20, 37, 22.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 2ª de noviembre de 1844.

Han ingresado en este dia, depositados por 639 individuos, de los cuales los 17 han sido nuevos imponentes, 37,410 rs.

Se han devuelto, à solicitud de 7 interesados, 5,960 rs. 30 mrs.

El director de semana, *Francisco del Acebal y Arratia.*

MERCADO.

Dia 24 de noviembre.

Trigo de 33 à 39½ rs. fanega.

Cebada de 14½ à 16 rs. vn.

Algarrobas de 24 à 25 rs.

Aceite de 58 à 60 rs. arroba.

Idem filtrado à 60.

MADRID: Imprenta de D. MANUEL PITA.